

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

**7651 Resolución de 13 de mayo de 2011 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Las Covaticas en Mazarrón (Murcia).**

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 30 de abril de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Las Covaticas, en Mazarrón (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 109, de 14 de mayo de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Mazarrón y a los interesados. Contra dicha resolución se interpuso recurso de alzada, el cual fue desestimado por la orden de 18 de enero de 2011 del Consejero de Cultura y Turismo.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 33, de 10 de febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 330/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

#### **Resuelvo**

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Las Covaticas en Mazarrón, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Calesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Mazarrón, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 13 de mayo de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

## ANEXO I

### 1. Emplazamiento

Yacimiento localizado en el ámbito suroccidental del T.M. de Mazarrón, en la pedanía de Ifre-Cañada de Gallego, en el paraje de Las Covaticas y a unos 2 km al sur del núcleo poblacional de Cañada de Gallego. Ubicado en la línea de costa, donde se dispone una estrecha playa, sobre una superficie llana en la margen izquierda de la Rambla de Pastrana, en el punto de su desembocadura. La superficie del sector noreste parece haber sido aplanada intencionadamente años atrás, donde se sitúa además una vivienda rural en estado de abandono. Por otro lado el sector suroeste se encuentra afectado por los desbordamientos de la rambla y cubierto por una frondosa vegetación típica destacando los tarays.

### 2. Descripción y valores

El yacimiento de Las Covaticas se identifica con una villa romana encuadrada cronológicamente en época tardorrepublicana e imperial (ss. II antes de nuestra era-III de nuestra era).

Actualmente se conserva en una superficie de 15 x 15 m un depósito de unos 0,50 m aproximadamente (Coordenadas U.T.M. X: 643921/Y:4155603) ubicado a unos 60 m al sureste de la vivienda rural, donde se sitúan tres muros realizados en fábrica de mampostería trabada con mortero de cal, que aunque no presentan conexión, su cercanía indica que formarían parte de la misma estructura habitacional. Presentan dos de ellas orientación este-oeste y la tercera norte-sur, y unas dimensiones que oscilan entre los 1,70 m y 0,70 m de longitud visible y un grosor de 0,55 m. En este sector se documenta además una importante concentración de material cerámico.

Tanto los trabajos agrícolas como la cercanía del cauce de la rambla han incidido negativamente en la conservación del yacimiento, ya que en origen trabajos de prospección permitieron definir una extensión de unos 14.500 m<sup>2</sup>, donde se localizaron restos de muros.

El conjunto material documentado, fundamentalmente cerámico, está compuesto por producciones comunes, ánforas, entre las que destacan las de origen itálico, cerámicas pintadas, así como ejemplos de vajilla de mesa de importación como cerámica Campaniense A que aporta la cronología más temprana y Terra Sigillata Africana A que correspondería a la fase final de la ocupación del asentamiento.

La ubicación de la villa junto a la línea de costa permitiría relacionarla con procesos productivos marinos como la pesca, la obtención de sal, salazones o garum, aunque no se descartan las actividades agrícolas, para las que la rambla aportaría los recursos hídricos necesarios y por la que hasta hace algunos años discurría un curso de agua permanente que era utilizado para regar los cultivos

de sus márgenes tomándola directamente o elevándola con norias. Por otro lado, este emplazamiento estratégico permitiría probablemente la entrada y salida de productos a través de las rutas marítimas que se establecieron en época romana, en las que se encuentran insertos otros establecimientos próximos, también en plena línea de costa, como la Villa de la playa de Percheles situada a unos 500 m en la margen derecha de la rambla de Pastrana dedicada a la elaboración de tinte púrpura o la villa de El Caraleño, a unos 2,2 km en dirección noreste, donde se desarrollaron actividades minero-metalúrgicas.

### **3. Delimitación del yacimiento**

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular de tendencia rectangular de orientación noreste-suroeste cuyo perímetro se ajusta en su fachada este a la línea de costa, al sur a la margen izquierda de la rambla de Pastrana, mientras que el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

#### **3.1. Justificación**

La delimitación establecida integra la superficie de localización de estructuras murarias de cronología romana y la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos arqueológicos en el subsuelo. Se considera por tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

#### **3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)**

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=643945.70 Y=4155442.26 X=643884.90 Y=4155493.26

X=643808.40 Y=4155537.39 X=643833.90 Y=4155638.40

X=643858.42 Y=4155711.96 X=643920.20 Y=4155690.38

X=643965.32 Y=4155670.77 X=643951.59 Y=4155644.29

X=643943.74 Y=4155614.87 X=643944.72 Y=4155595.25

X=643950.61 Y=4155578.58 X=643953.55 Y=4155564.85

X=643950.61 Y=4155545.24 X=643951.59 Y=4155528.56

X=643958.45 Y=4155507.97 X=643960.41 Y=4155489.34

X=643962.38 Y=4155470.70 X=643955.51 Y=4155451.09

Todo ello según planos adjuntos.

### **4. Criterios de protección**

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Covaticas es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

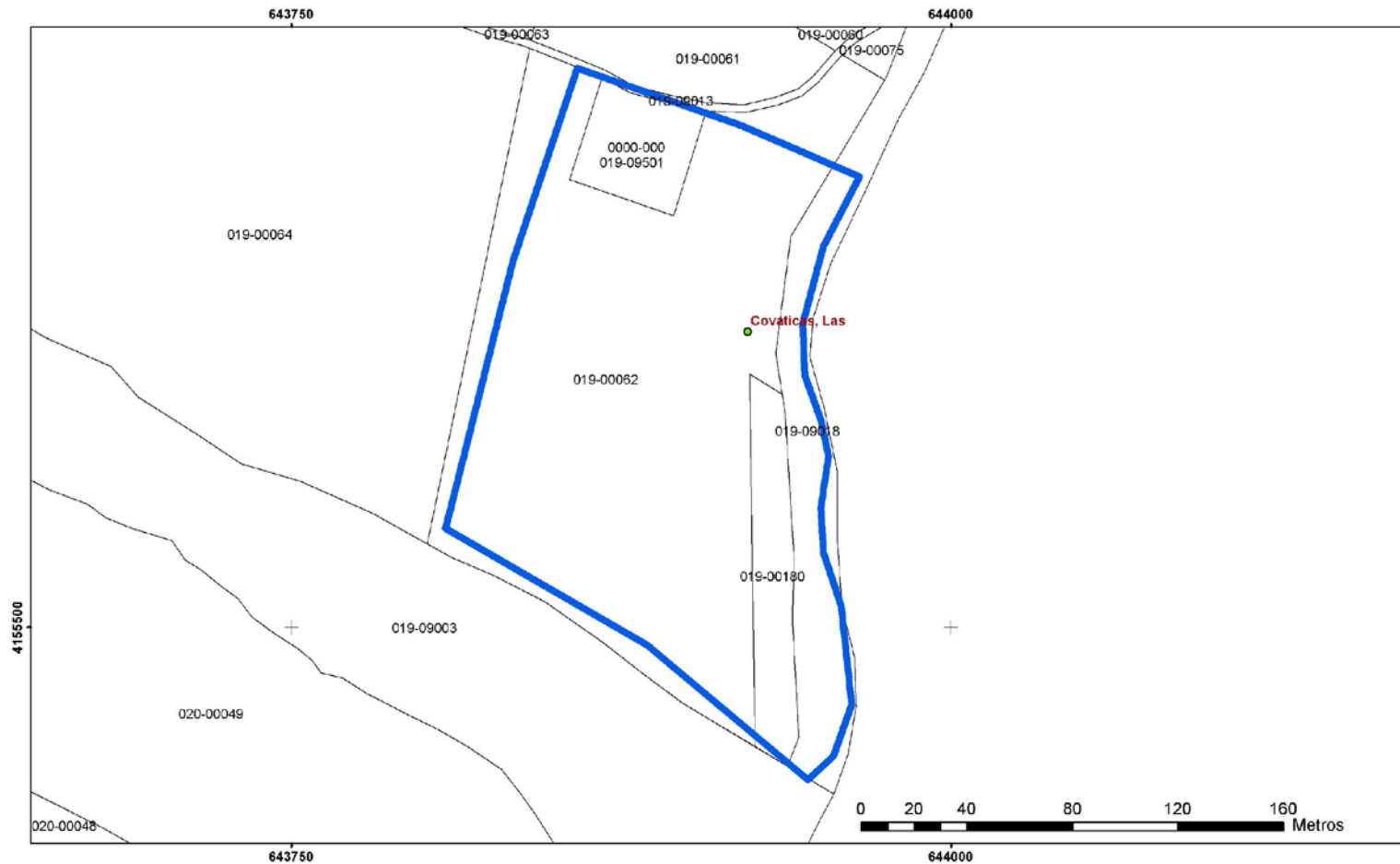
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. Por otro lado el área donde se emplazan los muros, próximo a la línea de costa y a unos 60 m al sureste de la vivienda rural (Coordenadas U.T.M.:



643916/4155603) no se permite ningún tipo de intervención que contribuya a la destrucción, alteración o deterioro de las estructuras conservadas, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

**Anexo II**  
**Plano 1**




**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación  
DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO  
ARQUEOLOGICO DE LAS COVATICAS. T.M. MAZARRON

**Anexo II**  
**Plano 2**



**Región de Murcia**  
Consejería de Cultura y Turismo  
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico - Plano de delimitación

DECLARACION COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO  
ARQUEOLOGICO DE LAS COVATICAS. T.M. MAZARRON